En lo Domingo en Catar de 17 de Sbre de 613

En la M N y M L Ciudad de Mur.a Sala delas Casas de Sla Corte della Domingo en Catar de diez y siete de Sbre mr.o de seiz.os y treze; Soz. Ms Ills S.es Murzia se Juntaron a zelebrar Camildo Exo. zitado; es a saber D.n Gar.a Hermiez de Stellano Cav.o de Sl horden de Santiago Correg.or della Ziudad D.n Simon de Molina; D.n Diego Porto carrero, D.n Antonio Fontes, el Conde de Villaleal, D.n Lor.o Fuster, D.n Alfonso de Storres, D.n Alfonso manrrica; D.n Dg.o aleman D.n Diego Zarzosa, D.n Fran.co la camera y D.n Joseph dela Calle Rex.es =

Serendo Patrizio Serrano, Joseph Gar.a Falcon, Sup.te d'antilla merelo y Sup.te Garzia Hermuez Sorados =

A los vood.s q. Sueserstan delaim posiz.on de Sor. y Dez.e

S.or D.n Diego Alexandro Porto carrero Rex.or aquien con el S.or D.n Diego Zarzosa, se refirio y a sido a visitar de parte de esta Ziudad al S.or D.n Ant.o dela Piedra y Guerrero Sup.te desta Pron.a; S, el contenido dessu Pap.e Requerio en el Cav.do antes Pidiendo que por todo el dia de ayer hiziese la Zu.a efectuos los Zien mil Rs, que se refieren dela imposizion vltima de quarenta Sbre Dez.e Demanj se sirbiesen las exactas y Reperdas Diligenzias que sean Exo. en busca de caudales y aradeciado gar estas aux.s Diogenta, como ya saron aber a este Cav.o aquien se expresaron mu.s Sr.s maier estas zi Cunstanzias; y la suma estrechez de medios con que esta Zu.a se halla a fin de que se sirua de conzederle o bodias de agora, para solizitar en este Intermedio dela Real Venin.a de S M. vn o dos medias; del hazer el Reparti.to entre los vez.os como acostumbrado, o empeñar los propios y rentas de esta Ziudad con la calidad de Reintegrarlos de los arbitrios conzedidas para la paga de la mitad de dho Imposizion, en Cuya inteligenzia, les a Respondido que las ordenes con que se halla de S M, son tan estrechas, que no le permiten el menor arbitrio q. sea Complazer a esta Ziudad, y que estar destinados estos Caudales a las grandissimas Urgenzias del Real serv.o, y que de qualquier dilazion exponen su punto, lo que empeña su obligaz.on, a no poder sus gendor las diligenzias y apremios correspondientes a la Recaudaz.on, como S M.